

La vendida que en Sevilla por blancos castellanos o por bermello de ro-
to. fagiendo y que e angano non sejiendo asy queles sea toma-
do el vino e los odres e las bestias. Oyo si que los dueños e
muestreros del castillo de triana e de la puebla deste dicho logar
e de los lodegones e de los otros logares cercanos de Sevilla que
non vendan vino de la sierra nyn del agarrase nyn de otros lugares
salvo de lo que comprare de los vecinos e moradores de Sevilla
que han de su cogecha. Et si otro vino compraren o lo vendieren e
les fuere prouido que lo pierdan o la baha dello si vendido fuere.
Oyo si que el aljama de los Judios de Sevilla que el vino que
ouyeren menester para su beber que lo comprare de los vecinos de se-
villa donde han la pro e non de otro logar. Et si los Judios quisie-
ren comprar vino de fuera de la villa que lo compraren de los vecinos
de Sevilla e non de otro alguno e si de otro logar lo compraren e
non fuere vecino de Sevilla e lo trogiere a Sevilla que pierda el vi-
no e los odres o la baha dellos sy vendido fuere si non tan sola-
mente vino castellano blanco o de otro trayendolo con fe e aluala del
logar onde lo que asi como lo que anos. Et oyo si los cristianos
vecinos de Sevilla quisieren fazer vino judiego que lo fagan
en sus casas remiendo la vna llave de la lodega un Judio asi como
fue e es costumbre de los que fagen vino judiego. Et el cristiano
que fiziere vino judiego q lo venda en la juderia asi como
es uso e de cada tonel de vino judiego que los cristianos en la ju-
deria vendieren que paguen segun se suelen pagar. Oyo si la huer-
ra que entran en arroyos de sanct lucan la mayor e de sanct lucan de al-
bayda e de estrevolinas e de Gendinos e de ordenes e de otros mu-
chos lugares del agarrase de cada ano por que nos los vecinos e
moradores de Sevilla desyebimos muy gran dano que se non me

